

GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL  
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN  
DEL EMPLEO



## Resolución Gerencial Regional

N° 049-2018-GRA/GRTPE

### VISTO:

El Oficio N° 0251-2018-GRA/GRTPE-OA, remitido por la Oficina de Administración, mediante el cual solicita la conformación del Comité para los procesos de Adjudicación Simplificada N° 003, encargado de llevar a cabo el proceso de contratación: adjudicación simplificada con sistema de contratación a suma alzada con modalidad de contratación llave en mano para la adquisición de Camioneta Cerrada 4 x 4, para la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa; la misma que deberá estar integrada por tres miembros Titulares y sus suplentes correspondientes y para continuar con los tramites de dicho proceso y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por la Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 8.1° segundo párrafo establece que adicionalmente la Entidad puede conformar comités de selección que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria. A su vez el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; establece en su artículo 22° que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de las contrataciones de la entidad; y que en las modalidades de contratación de adjudicación simplificada y subasta inversa electrónica la entidad puede designar un Comité de Selección cuando lo considere necesario, a criterio del Titular de la Entidad; y que conforme el artículo 23° del mismo Decreto Supremo, el Comité de Selección está integrado por tres miembros, de los cuales uno debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; debiendo el Titular de la Entidad designar por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes indicando los nombres y apellidos completos, la designación del Presidente y su suplente; lo mismo para los demás miembros; suplentes que solo actúan ante la ausencia del titular.

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 establece los montos que deben observarse en los diferentes procesos de selección, como licitación pública, concurso público y adjudicación simplificada.

Que para llevar a cabo el procedimiento de selección para llevar a cabo los procesos de contratación: adjudicación simplificada con sistema de contratación a suma alzada con modalidad de contratación llave en mano para la adquisición de Camioneta Cerrada 4 x 4 para la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, y conforme los considerandos anteriores es necesario designar un Comité de Selección para dicho efecto.

Por las consideraciones expuestas, lo previsto por la Ley N° 30225 modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 334-2017-GRA/GR.



GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL  
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN  
DEL EMPLEO



## Resolución Gerencial Regional

Nº 049-2018-GRA/GRTPE

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** el Comité encargado de llevar a cabo el proceso de contratación: Adjudicación simplificada con sistema de contratación a suma alzada con modalidad de contratación llave en mano para la adquisición de Camioneta Cerrada 4 x 4 para la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa. Designando a los siguientes servidores para tal efecto:

Presidente : Abg. Alan Vivian Romero Vera  
Primer Miembro : Sr. Juan Carlos Talavera Quispesayhua  
Segundo Miembro : Lic. Handro Layo Fernández Huaracallo

**ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR** como miembros suplentes al Abg. Edwing Paredes Rodríguez (suplente del Presidente), Sr. Yoshy Steve Palomino Chávez (suplente del Primer Miembro) y la C.P.C. Esmelida Llanqui Mendoza; quienes actuarán en caso de ausencia de los miembros titulares según la conformación establecida en el Artículo Primero.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el Comité de Selección conformado en el Artículo Primero y los suplentes en caso sea necesaria su intervención, se sujeten en sus acciones a lo normado en la Ley N° 30225 y su Reglamento Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias establecidas mediante Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF; debiendo informar a este Despacho de su actuación dentro de cinco días de culminada su función.

**ARTICULO CUARTO: PUBLICAR** la presente Resolución y sus anexos en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>); y **NOTIFICAR** a los servidores mencionados y a la Oficina de Administración.

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA

Abg. José Luis Carpio Quintana  
Gerente Regional  
Gerencia Regional de Trabajo  
y Promoción del Empleo